



Resolución de la Gerencia de Administración N° 011-2020-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 01 de diciembre del 2020.

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2020-OCPyRB-GA-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes, Informe N° 234-2020-OCPyRB/GA-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe Técnico N.º 005-2020-OCPyRB-GA-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes, comunica la reposición de los bienes faltantes descritos en el numeral V (Anexo N.º 001). Por lo que, concluye que se ha cumplido con los requisitos exigidos según normas vigentes, resultando procedente efectuar su proceso de baja física y contable, por causal de "Reposición" y la alta contable por "Reposición" de los bienes indicados en el numeral V (Anexo 001), para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, a través del Informe N.º 234-2020-OCPyRB/GA-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por la Oficina control Patrimonial y Registro de Bienes, mediante el cual manifiesta que se viene efectuando el procedimiento de Gestión de bienes muebles de acuerdo a ley, por lo que se adjunta Informe Técnico N.º 005-2020-OCPyRB-GA-MDCN, para evaluación y aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, mediante acta de entrega – reposición (Bien Faltante), el Sr. Richard Gómez Gómez, Ex Gerente de Desarrollo Económico Social de la MDCN y la Sra. Mercedes Escoque Justo, Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes, realizaron el proceso de entrega y reposición de bienes que se detallan:

CODIGO PATRIMONIAL	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR DEL BIEN	ESTADO
s/c	01	Estante de Madera, Color Café, Dimensión: 0.92x0.60x0.70	S/ 100.00	Nuevo
s/c	01	Escritorio de Madera color Café	S/ 150.00	Nuevo

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado a través del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en el artículo 2° numeral 2.2 inciso g), define la baja como el procedimiento que consiste la extracción contable de bienes del patrimonio del estado o de una entidad; así como, el artículo 118°, establece que la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces de cada entidad es el Órgano Responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, según el Reglamento de la Ley N.º 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, artículo 10° inciso J) establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, mediante Directiva N.º 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N.º 046-2015/SBN el numeral 5.5 precisa que, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitido por la OGA de la entidad;

Que, la Directiva N.º 001-2015/SBN, en numeral 5.2 señala que: Para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de altas y bajas de los registros correspondientes, la UCP, elaborará y suscribirá el informe técnico. Conforme el formato contenido en el Anexo N.º 3, el cual deberá incluir los datos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base, además precisar el beneficio económico y social que se representa para el Estado, procedimiento propuesto";



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

Que, en el citado reglamento artículo 11°, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial es la responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión, y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, de conformidad con la Directiva N.º 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado con Resolución N.º 046-2015/SBN, señala en el numeral 6.2.1 define a la Baja de Bienes como la cancelación de la Anotación en el Registro Patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva la Extracción Contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la Normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; así como, en el numeral 6.2.2 Causales precisa que, son causales para solicitar la baja de bienes, las siguientes: literal d) **Reposición**;

Que, el numeral 6.3.2.1 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, define la reposición de bienes como la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido: a) Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada; b) siniestro en caso el bien se encuentre asegurado, la reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; c) Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor.

Que, se ha acreditado el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Directiva N.º 001-2015/SBN, para dar de alta los bienes repuestos y dar de baja el bien perdido, corresponde emitir acto resolutivo correspondiente, en atención al documento de vistos;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 30305; Reglamento de la Ley N.º 29151, Directiva N.º 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes;

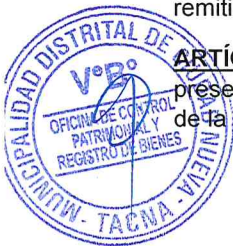
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la baja por causal de pérdida de los bienes: un (01) Estante de Madera, s/m, color café, s/s, Dimensión: 0.60x0.65x1.00cm, estado Malo, con código patrimonial 746441180021; y un (01) escritorio de madera, s/color café, s/s, Dimensión: 1.00x0.50x0.74m, estado Malo; con código patrimonial 746437120016, con el valor de S/ 425.00 soles; por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la alta por causal de reposición de los siguientes bienes: un (01) Estante de Madera, s/m, color café, s/s, Dimensión: 0.92x0.60x0.70cm, estado Normal; y un (01) escritorio de madera, s/m, color café, s/s, Dimensión: 0.90x0.53x0.70m, estado normal, con el valor de S/ 350.00 soles; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes para la respectiva exclusión física y contable de los bienes señalados en la presente resolución, reincorporación al registro patrimonial y contable de la Municipalidad; asimismo, remitir una copia a la Dirección General de Abastecimiento para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe.



C.c.
GA
OCPRB
SGC
SGSG
SGTI
ARCHIVO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
[Firma]
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración